



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Junio catorce (14) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO

Demandante: ZULEY MARIA PALOMINO COBO
Demandado: JHONNY RAFEL MENDOZA PERALTA
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00203-00
Asunto: INADMISION

Vista la nota secretarial que antecede entra el despacho a estudiar si la presente demanda cumple con los requisitos señalados en los artículos 82 del Código General del Proceso y la Ley 1223 del 2022; de acuerdo a lo anterior, advierte los siguientes defectos esta agencia judicial:

- En los hechos de la demanda no se indica cual fue el ultimo domicilio conyugal, a efectos de determinar la competencia de este despacho para conocer de la presente demanda. Art. 28 y 82-5 del CGP.

Conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la falta de requisitos impide la admisión de la demanda, en consecuencia, el Juzgado de Familia de Oral del Circuitito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de DIVORCIO promovida por la señora ZULEY MARIA PALOMINO COBO por medio de apoderado judicial, en contra del señor JHONNY RAFAEL MENDOZA PERALTA, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda conforme los defectos advertidos, so pena de ser rechazada. Art. 90 del CGP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Doctor LUIS ERNESTO RAMOS CUESTA, para actuar únicamente para efectos de subsanar la demanda, como apoderado judicial de la señora ZULEY MARIA PALOMINO COBO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito